



Trujillo, 17 de Marzo de 2025

RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° -2025-GRLL-GOB

VISTO:

El Informe N°000316-2024GRLL-GGR-GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto del Gobierno Regional La Libertad, relacionado con el error material contenido en la RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL N° 000441-2024-GRLL-GOB con fecha 19 de agosto del 2024 aprobación del crédito suplementario con cargo a los fondos proveniente del Saldo de Balance Año 2023, por la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 352,208.00 soles destinados a financiar la adquisición de bienes y servicios requeridos para el fortalecimiento de las actividades inspectivas a su cargo; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se aprobó el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2024; que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los Pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú;

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 000785-2023-GRLL/GOB, se promulga el Presupuesto Institucional de Apertura del Pliego 451 Gobierno Regional del Departamento de La Libertad para el Año Fiscal 2024;

Que, la tercera Disposiciones Complementarias Modificatorias del Decreto de Urgencia N°006-2024 indica: Se modifica el literal h) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 31953, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, el cual queda redactado de la siguiente manera: "Artículo 13. Transferencias financieras permitidas durante el Año Fiscal 2024 13.1 Se autoriza, en el presente Año Fiscal, la realización, de manera excepcional, de las siguientes transferencias financieras, conforme se detalla a continuación: (...) h) Las que se realicen para el financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, y el mantenimiento de carreteras y de infraestructura de saneamiento, así como para el desarrollo de capacidades productivas, entre los niveles de gobierno subnacional y de estos al Gobierno Nacional, previa suscripción del convenio respectivo. Las transferencias financieras se efectúan hasta el 30 de junio de 2024, debiéndose





emitir el acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, según corresponda, dentro del plazo antes mencionado. Para efectos de la suscripción del convenio antes mencionado, el Titular de la Municipalidad Metropolitana de Lima puede delegar la facultad de suscribir los referidos convenios por parte del Gobierno Regional en el Gerente Regional. Asimismo, se autoriza, excepcionalmente, a los gobiernos regionales, a utilizar los recursos del Fondo de Compensación Regional (FONCOR) para realizar transferencias financieras en el marco del presente literal, a favor de los gobiernos locales para financiar inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de los proyectos que no se encuentran bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional. Para tal efecto el pliego que transfiere los recursos del FONCOR, debe garantizar que en su Presupuesto Institucional Modificado (PIM) cumple con lo dispuesto en el literal b del artículo 2 del Decreto Supremo N° 038-2022-EF - Modifican las Normas Reglamentarias y Metodología de Distribución del Fondo de Compensación Regional (FONCOR). Para efectos del financiamiento y cofinanciamiento de las inversiones en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones se requiere que estas cuenten con expediente técnico o documento equivalente aprobado, para lo cual los pliegos quedan exceptuados del numeral 11.3 del artículo 11 de la presente Ley. (...);

Que, el numeral 13.2 del artículo 13° de la citada Ley N.º 31953, establece: " Las transferencias financieras autorizadas en el numeral 13.1 se realizan, en el caso de las entidades del Gobierno Nacional, mediante resolución del titular del pliego, y en el caso de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, mediante acuerdo de Consejo Regional o Concejo Municipal, respectivamente, requiriéndose en ambos casos el informe previo favorable de la oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la entidad. La resolución del titular del pliego y el acuerdo del Consejo Regional se publican en el diario oficial El Peruano, y el acuerdo del Concejo Municipal se publica en su sede digital";

Que, el numeral 13.4, del artículo 13 de la Ley N° 31953, dispone que la entidad pública que transfiere, es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales transfirieron los recursos. Los recursos públicos, bajo responsabilidad, deben ser destinados solo a los fines para los cuales se autorizó su transferencia;

Que, el numeral 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a los límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales;





Que, asimismo, en el numeral 50.2 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, dispone que los mencionados límites máximos de incorporación son establecidos para las entidades del Gobierno Nacional, Gobierno Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministerio de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año Fiscal;

Que, el literal 3) el inciso 50.1 del artículo 50° del Decreto Legislativo N° 1440, establece que los recursos financieros, distintos a la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, que no se hayan utilizado al 31 de diciembre del año fiscal, constituyen Saldos de Balance, los mismos que se pueden incorporar durante la ejecución en el presupuesto de la Entidad, cuando se determine su cuantía, y mantiene la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes. En caso se haya cumplido dicha finalidad, tales recursos se pueden incorporar para financiar otras acciones de la entidad, siempre y cuando dichos recursos sean de libre disponibilidad de acuerdo con la normatividad vigente de conformidad a lo establecido en el literal 1) del numeral 46.1 del artículo 46° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público y conforme a lo determinado por el literal iii) del numeral 20.3 del artículo 20 de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada con la Resolución Directoral N° N° 0009-2024-EF/50.01;

Que, mediante Informe N°000316-2024-GRLL-GGR- GRP de la Gerencia Regional de Presupuesto, expresa su conformidad para la incorporación de mayores fondos públicos por la suma de S/ 352,208.00 soles; vía CRÉDITO SUPLEMENTARIO en el Presupuesto Institucional aprobado para el Año Fiscal 2024 en la Unidad Ejecutoras 001 SEDE CENTAL, por la Fuente de Financiamiento Donaciones y Transferencias, con cargo a los fondos provenientes de los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023; en atención al Expediente GRP00020240001001 promovido por el Gerente Regional de Trabajo y Promoción del Empleo del Gobierno Regional La Libertad.

Que, en el marco de las condiciones expuestas en los considerandos precedentes y de las disposiciones antes referidas, es necesario autorizar el crédito suplementario en el Presupuesto Institucional del Pliego Gobierno Regional La Libertad, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias por la suma de S/ 352,208.00 soles, con cargo a los Saldos de Balance determinados al 31 de diciembre del año 2023"; y además, autorizar la rectificación de la Resolución Ejecutiva Regional N.º 441-





2024-GRLL-GOB de fecha 19 de agosto 2024, por los motivos expuestos en los considerandos precedentes;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, y la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902, y con los vistos de la Gerencia Regional de Administración, Gerencia Regional de Presupuesto, Gerencia Regional de Asesoría Jurídica y Gerencia General Regional;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - RECTIFICAR, la estructura Funcional Programática de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000441-2024-GRLL-GOB de fecha con fecha 19 de agosto del 2024, conforme a lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución se detalla:

DICE:

TITULO : I INGRESOS S/ 352,208
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	352,208
1.9.	SALDOS DE BALANCE	352,208
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	352,208
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	352,208
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	352,208
TOTAL =====> S/		352,208

TITULO : II EGRESOS S/ 352,208
SECCION : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS -

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		352,208
U.E 001. SEDE CENTRAL		352,208
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES		430,008
103. FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES		316,508
3.000001. ACCIONES COMUNES		203,008
5.000276. GESTION DEL PROGRAMA		203,008
07. TRABAJO		203,008
5. GASTO CORRIENTE		203,008
2.3 Bienes y Servicios		203,008
3.000635. PERSONAS CUENTAN CON ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE NORMATIVIDAD LABORAL Y BUENAS PRACTICAS LABORALES		113,500
5.004946. ABSOLUCION DE CONSULTAS EN MATERIAS LABORALES		35,000
07. TRABAJO		35,000
5. GASTO CORRIENTE		35,000
2.3 Bienes y Servicios		35,000
5.005589. CAPACITACION Y DIFUSION DE LA NORMATIVIDAD LABORAL A TRAVES DE MEDIOS DE DIFUSION MASIVA		43,000
07. TRABAJO		43,000
5. GASTO CORRIENTE		43,000
2.3 Bienes y Servicios		43,000
5.006205. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION E MATERIA DE TRABAJO FORZOSO, TRATA DE OERSONAS Y OTROS GRUPOS VUNERABLES		35,500
07. TRABAJO		35,500
5. GASTO CORRIENTE		35,500
2.3 Bienes y Servicios		35,500
116. MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCCION LABORAL- PROEMPLOO		35,700
3.000577. PERSONAL INTERMEDIADAS PARA SU INSERCCION LABORAL		35,700
5.006247. ATENCION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION LABORAL		35,700
07. TRABAJO		35,700
5. GASTO CORRIENTE		35,700
2.3 Bienes y Servicios		35,700

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	352,208
GASTO CORRIENTE	352,208
2.3. Bienes y Servicios	352,208
TOTAL PLIEGO =====> S/	

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por Gobierno Regional La Libertad, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://sgd.regionallibertad.gob.pe:8181/verifica/inicio.do> e ingresando el siguiente código de verificación: IJSUMXN





DEBE DECIR:

TITULO : I INGRESOS S/ 352,208
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS

CODIGO	DENOMINACION	TOTAL
1	INGRESOS PRESUPUESTARIOS	352,208
1.9.	SALDOS DE BALANCE	352,208
1.9.1.1	SALDOS DE BALANCE	352,208
1.9.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	352,208
1.9.1.1.1.1	SALDOS DE BALANCE	352,208
TOTAL =====> S/		352,208

TITULO : II EGRESOS S/ 352,208
SECCIÓN : II INSTANCIAS DESCENTRALIZADAS
PLIEGO : 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD
FUENTE DE FINANCIAM. : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS
RUBRO : 13 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS -

CATEGORIA PRESUPUESTAL PROGRAMA PRESUPUESTAL PRODUCTO / PROYECTO ACTIVIDAD	CATEGORIA DEL GASTO TIPO TRANS. GENERICA DEL GASTO	TOTAL
PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD		352,208
U.E 001. SEDE CENTRAL		352,208
1. PROGRAMAS PRESUPUESTALES		277,208
103. FORTALECIMIENTO DE LAS CONDICIONES LABORALES		101,208
3.000001. ACCIONES COMUNES		101,208
5.000276. GESTION DEL PROGRAMA		101,208
07. TRABAJO		101,208
5. GASTO CORRIENTE		101,208
2.3 Bienes y Servicios		101,208
3.000635. PERSONAS CUENTAN CON ORIENTACION Y ASISTENCIA TECNICA EN MATERIA DE NORMATIVIDAD LABORAL Y BUENAS PRACTICAS LABORALES		176,000
5.004946. ABSOLUCION DE CONSULTAS EN MATERIAS LABORALES		35,000
07. TRABAJO		35,000
5. GASTO CORRIENTE		35,000
2.3 Bienes y Servicios		35,000
5.005589. CAPACITACION Y DIFUSION DE LA NORMATIVIDAD LABORAL A TRAVES DE MEDIOS DE DIFUSION MASIVA		53,000
07. TRABAJO		53,000
5. GASTO CORRIENTE		53,000
2.3 Bienes y Servicios		53,000
5.006205. CAPACITACION Y SENSIBILIZACION E MATERIA DE TRABAJO FORZOSO, TRATA DE OERSONAS Y OTROS GRUPOS VULNERABLES		88,000
07. TRABAJO		88,000
5. GASTO CORRIENTE		88,000
2.3 Bienes y Servicios		88,000
116. MEJORAMIENTO DE LA EMPLEABILIDAD E INSERCIÓN LABORAL- PROEMPLEO		75,000
3.000577. PERSONAL INTERMEDIADAS PARA SU INSERCIÓN LABORAL		75,000
5.006247. ATENCION DE SERVICIOS DE INTERMEDIACION LABORAL		75,000
07. TRABAJO		75,000
5. GASTO CORRIENTE		75,000
2.3 Bienes y Servicios		75,000

RESUMEN

PLIEGO 451 GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD	352,208
GASTO CORRIENTE	352,208
2.3. Bienes y Servicios	352,208
TOTAL PLIEGO =====> S/	352,208

ARTICULO SEGUNDO. - La Unidad Ejecutora comprendida en la presente Resolución elaborará la correspondiente "Nota de Modificación Presupuestal" por la incorporación de los mayores recursos públicos autorizados, mediante el crédito suplementario en el artículo precedente.





ARTÍCULO TERCERO. - Transcríbase la presente Resolución a la Comisión de Presupuesto y Cuenta General del Congreso de la República, Contraloría General de la República, Dirección Nacional de Contabilidad Pública, Dirección Nacional de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, Unidad Ejecutora comprendida en la presente resolución y Unidades Orgánicas del Gobierno Regional del Departamento de La Libertad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

Documento firmado digitalmente por
CESAR ACUÑA PERALTA
GOBERNADOR REGIONAL
GOBIERNO REGIONAL LA LIBERTAD

